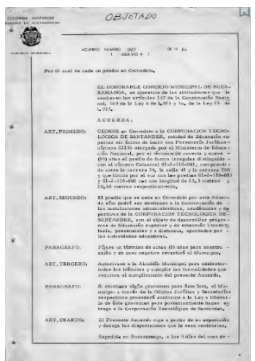
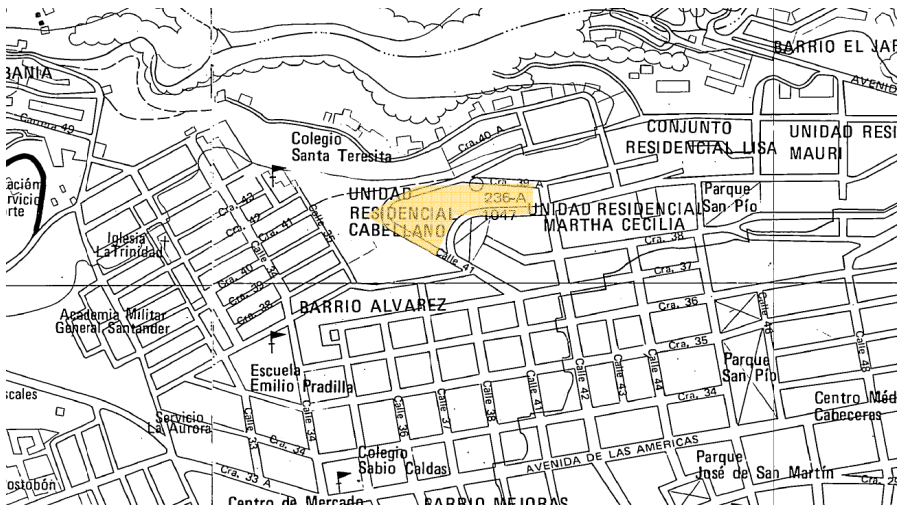


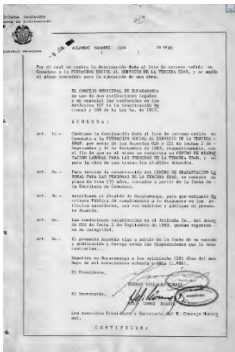
FICHA 068
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se cede un predio en Comodato.
	NO	ACUERDO 007
	AÑO	1986
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_007_1986.p df

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: CEDESE en Comodato a la CORPORACION TECNOLOGICA DE SANTANDER, entidad de Educación superior sin ánimo de lucro con Personería Jurídica número 22136 otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, por el término de noventa y nueve (99) años el predio de forma irregular distinguido con el número Catastral 012318001, comprendido entre la carrera 39, la calle 41 y la carrera 39A y que limita por el sur con los predios 012318013 y 012318002 con una longitud de 25,5 metros 20,60 metros respectivamente. El predio que se cede en Comodato por este Acuerdo sólo podrá ser destinado a la Construcción de las instalaciones administrativas, académicas y de portivas de la CORPORACION TECNOLOGICA DE SANTANDER, con el objeto de desarrollar programas de Educación superior y de extensión Universitaria, presenciales y a distancia, aprobados por las autoridades educativas.

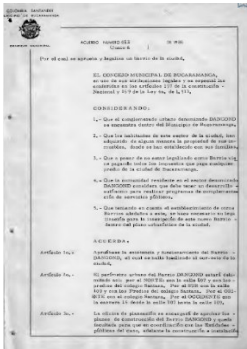
HECHO HISTORICO


FICHA 069
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

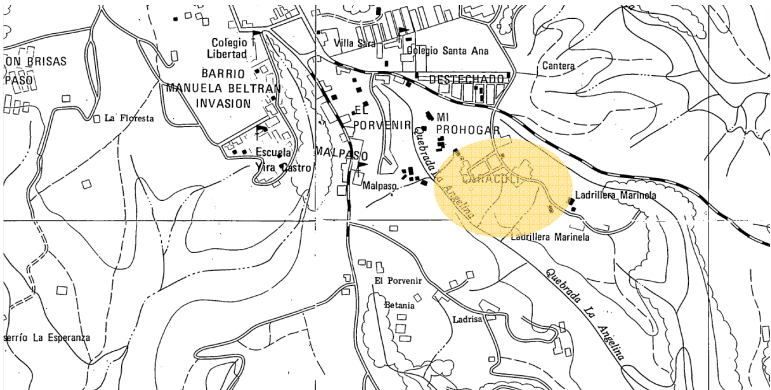
	TITULO	Por el cual se cambia la destinación dada al lote de terreno cedido Comodato a la FUNDACION SOCIAL AL SERVICIO DE LA TERCERA EDAD, y se amplía el plazo concedido para la ejecución de una obra.
	NO	ACUERDO 009
	AÑO	1986
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_009_1986.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: ART 10. Cámbiase la destinación dada al lote de terreno cedido Comodato a la FUNDACION SOCIAL AL SERVICIO DE LA TERCERA EDAD, por medio de los Acuerdos 024 y 031 de fechas 2 de Septiembre y 14 de Noviembre de 1983, respectivamente, con el fin de que en el mismo se construya un CENTRO DE READAPTACION LABORAL PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, y no para la obra de que tratan los aludidos Acuerdos. ART 20. Para iniciar la construcción del CENTRO DE READAPTACION LABORAL PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, se concede plazo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la Escritura de Comodato. ART 30. Autorízase al Alcalde de Bucaramanga, para que mediante Escritura Pública dé cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos anteriores, una vez sancione y publique el presente Acuerdo. ART 40. Las condiciones establecidas en el Artículo 30, del Acuerdo 024 de fecha 2 de Septiembre de 1983, quedan vigentes en su integridad. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.
HECHO HISTORICO

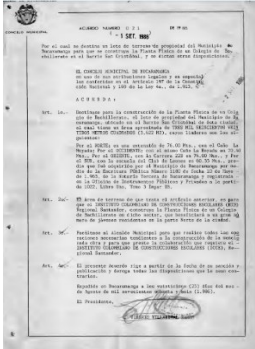
FICHA 070
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se aprueba y legaliza un barrio de la ciudad.
	NO	ACUERDO 011
	AÑO	1986
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_011_1986.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: 3.- Que a pesar de no estar legalizado como Barrio viene pagando todos los impuestos que paga cualquier predio de la ciudad de Bucaramanga. 4.- Que la comunidad residente en el sector denominado. DANGOND considera que debe tener un desarrollo autonomo para realizar programas de complementa ción de servicios públicos. 5.- Que teniendo en cuenta el establecimiento de otros. Barrios aledaños a este, se hace necesario su lega lización para la inscripción de este nuevo Barrio dentro del plano urbanístico de la ciudad. Se aprueba la existencia y funcionamiento del barrio Dangond, el cual se halla localizado al sureste de la ciudad. El perímetro urbano del barrio Dangond estará limitado así por el norte con la calle 107 y con los predios del Colegio Santa Ana. Por el sur con la calle 109, con los predios del Colegio Santa Ana, por el Oriente, con el Colegio Santa Ana, por el Occidente con la Carrera 15 desde la calle 107 hasta la calle 109, la oficina de Planeación se encargará de aprobar los planos de construcción del barrio Ancón y queda facultada para que, en coordinación con las entidades públicas del caso. Adelante en la construcción e instalación. De servicios que este barrio requiera.

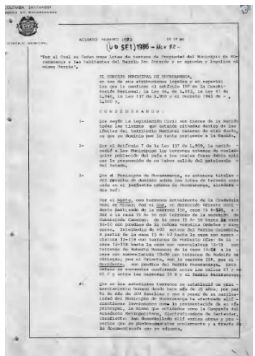
HECHO HISTORICO


FICHA 071
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se destina un lote de terreno de propiedad del Municipio Bucaramanga para que se construya la Planta Física de un Colegio de Bachillerato en el Barrio San Cristóbal, y se dictan otras disposiciones.
	NO	ACUERDO 021
	AÑO	1986
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_021_1986.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: ART 10. Destinase para la construcción de la Planta Física de un Colegio de Bachillerato, el lote de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en el Barrio San Cristóbal de ésta ciudad, el cual tiene un área aproximada de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS (3.622 M2), cuyos linderos son los siguientes: Por el NORTE; en una extensión de 76.00 Mts, con el Caño La Hoyada; Por el OCCIDENTE; con el mismo Caño La Hoyada en 70.40 Mts, Por el ORIENTE, con la Carrera 22B en 74.00 Mts, y Por el SUR, con la escuela del Club de Leones en 60.35 Mts, predio que fué adquirido por el Municipio de Bucaramanga por medio de la Escritura Pública Número 1180 de fecha 10 de Mayo de 1963, de la Notaría Tercera de Bucaramanga y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados a la partida 1022, Libro Uno, Tomo 3 Impar IB. ART 20. El área de terreno de que trata el Artículo anterior, es para que el INSTITUTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES (ICCE) Regional Santander, construya la Planta Física de un Colegio de Bachillerato en dicho sector, que beneficiará a un gran número de jóvenes residentes en la parte Norte de la ciudad. ART 30. Facúltase al Alcalde Municipal para que realice todas las operaciones necesarias tendientes a la construcción de la mencionada obra y para que preste la colaboración que requiera el INSTITUTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES (ICCE), Regional Santander.
HECHO HISTORICO

FICHA 072
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	"Por el Cual se Ceden unos lotes de terreno de Propiedad del Municipio de Bucaramanga a les habitantes del Barrio San Gerardo y se aprueba y legaliza el mismo Barrio".
	NO	ACUERDO 023
	AÑO	1986
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_023_1986.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: 1. Que según la Legislación Civil son bienes de la Nación todas las tierras que estando situadas dentro de los límites del territorio Nacional carecen de otro dueño, ya que su dominio por lo tanto pertenece a la Nación. 2. Que el Artículo 7 de la Ley 137 de 1.959, la nación cedió a los Municipios los terrenos urbanos de cualquier población del país a los cuales fuese dable aplicar la presunción de no haber salido del patrimonio del Estado. 3. Que el Municipio de Bucaramanga, es entonces titular del derecho de dominio sobre los lotes de terreno ubicado en el perímetro urbano de Bucaramanga, alinderados así: Por el Norte, con terrenos actualmente de la Ciudadela Real de Minas; Por el Sur, en dirección Oriente Occidente partiendo de la carrera 15B, casa 15 B-128, a dar a la casa 15 A-58 con terrenos de la sucesión de Gumercindo Camargo; de la casa 15 A-58 hasta la casa 14-10 con predios de la Señora Hercilia Ordoñez y sucesores. Intermedio de 400 metros del Barrio Colombia. A partir de la casa 13 B-50 hasta la casa con nomenclatura 12-118 con terrenos de Humberto Días; de la casa 12-118 hasta la casa con nomenclatura 12-18 con terrenos de Roberto Meneses; de la casa 12-18 a la casa con nomenclatura 10-08 con terrenos de Rodolfo Arciniegas; por el Oriente, con la carrera 15B, por el Occidente, con predios del Barrio Bucaramanga. Este Barrio se encuentra conformado entre las calles 61 y 65 C y entre las carreras 15 B y el Barrio Bucaramanga 4. Que en los anteriores terrenos se estableció un gran asentamiento humano desde hace más de 25 años; por parte de más de 200 familias y que a pesar de su marginalidad del Municipio de Bucaramanga ha efectuado allí cuantiosas Inversiones como la pavimentación de su vía principal, lo mismo que entidades como la Compañía del Acueducto Metropolitano, Electrificadora de Santander, Gasorient; han desarrollado allí varias obras y proyectos que se pueden constatar ocularmente y a través de la documentación que se adjunta.
HECHO HISTORICO

FICHA 073
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se cede en comodato un lote de terreno de propiedad del Municipio de Bucaramanga al Centro de Rehabilitación Infantil San Juan Bautista, para que se construya la planta física de un centro de Salud para la atención especializada de los infantes de la ciudad y su área de influencia, y se dictan otras disposiciones.
	NO	ACUERDO 025
	AÑO	1986
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_025_1986.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: Que la ciudad de Bucaramanga y su área de influencia no posee un centro especializado dedicado integralmente a la atención de la salud de la población infantil; Que la mayor parte de la población de escasos recursos económicos, a pesar de los esfuerzos del Estado, tienen grandes dificultades para el acceso a las entidades de la salud limitándose en muchos casos la oportuna atención médico-quirúrgica; Que el déficit de consultas y camas hospitalarias pediátricas sin ánimo de lucro es bastante alto, impidiendo ello una mayor reducción de los altos índices de morbilidad y mortalidad infantil; Que el Centro de Rehabilitación San Juan Bautista es una sociedad civil de utilidad común, sin ánimo de lucro y que sin discriminaciones está dedicado a buscar por todos los medios la protección de la infancia y la rehabilitación física y moral; Que el San Juan Bautista es una Institución que para el cumplimiento de sus fines puede recibir auxilios oficiales o particulares, aceptar herencias, legados o donaciones y tomar dinero en mutuo; Que el Centro de Rehabilitación San Juan Bautista posee personería jurídica expedida por la Gobernación de Santander según Resolución No. 234 de 1966, además que está debidamente adscrito al Ministerio de Salud Pública y que ha venido desarrollando una plausible obra en pro de la salud infantil. Que es deber del Concejo determinar lo conveniente a la mejora y prosperidad del Municipio respetando las disposiciones de la Constitución y las Leyes.
HECHO HISTORICO
Se autoriza el alcalde municipal para que sea un Hola, cómo dato por el término de 79 años al centro de Rehabilitación Infantil de San Juan Bautista, el lote de terreno ubicado en la calle 63 con carrera 30, el cual hace parte del Predio mayor extensión situada en la calle 63, entre carrera 27 y 30 de propiedad del municipio de Bucaramanga. Según la escritura pública número 3642 del 9 de diciembre de 1961, de la notaría segunda del círculo de Bucaramanga, identificado con el número catastral 012158016 el terreno que es objeto de la cesión en comodato, tiene los siguientes linderos. Por el norte, benilde a Serrano 1.30 M. Carmen Gómez 7.60 M Antonio Portilla 10.60 M. Ernesto Rojas, 10 M. Demetrio Carbajal 11,20 M Nicanor Suárez 7.50 M. Con calle 62 en 7.70 M. Por el sur en 85 M con la calle 63. Y por el Occidente en 33 M, con terrenos del municipio en la proyección de la línea del Paramento Oriental de la Carrera 28.